

1.º Se concede a «Bernardo Alfigame, S. A.», de Vigo (Pontevedra), el régimen de admisión temporal para la importación de 600.000 kilogramos de túnidos enteros, congelados o refrigerados, y 600.000 kilogramos de túnidos eviscerados o descabezados, congelados o refrigerados, para su transformación en atún en conserva, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de las mercancías importadas serán Japón (buques japoneses), África Occidental, Brasil, Uruguay, Argentina, Noruega y Perú. Los de destino de los transformados serán aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se realizarán por la Aduana de Vigo. Las exportaciones, por las de Vigo, Irún, Barcelona, Cádiz y Santander.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del solicitante situados en Vigo y Algeciras.

5.º Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de dieciocho meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán: para los túnidos enteros, del 35 por 100, y para los eviscerados y descabezados, del 42 por 100. Los subproductos que se fijan para los túnidos enteros son del 25 por 100, y para los túnidos eviscerados, del 7 por 100. Estos subproductos abonarán los derechos arancelarios que corresponda a su naturaleza.

9.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los artículos noveno y décimo, ambos inclusive, del Decreto número 1367/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), por el que se autorizaba a José R. Curbera el régimen de admisión temporal para la importación de túnidos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1963 por la que se autoriza a don Luis Pérez Lafuente, fabricante de conservas, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Luis Pérez Lafuente, de Vigo (Pontevedra), fabricante de conservas, en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de su industria.

Visto el informe de la Dirección General de Aduanas, emitido en sentido favorable a la petición:

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria, a favor del fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Luis Pérez Lafuente.

Residencia: Vigo (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Vigo (Pontevedra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los de «La Artística de Vigo, S. A.», calle T. A. Alonso, número 94, Vigo; «La Metalúrgica, S. A.», calle G. Barbon, 78, Vigo; «Estanislao Núñez», calle José Antonio, número 230, Vigo, y «Metalgráfica Malagueña, S. A.», Las Carlinas, Villagarcía de Arosa.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado y mariscos.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía, Tarragona, Irún y Port-Bou.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,777	59,957
1 Dólar canadiense	55,423	55,589
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,268	167,771
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	119,781	120,141
1 Marco alemán	15,023	15,068
100 Liras italianas	9,602	9,630
1 Florin holandés	16,582	16,631
1 Corona sueca	11,535	11,569
1 Corona danesa	8,667	8,693
1 Corona noruega	8,354	8,379
1 Marco finlandés	18,580	18,635
100 Chelimes austriacos	231,566	232,262
100 Escudos portugueses	208,472	209,099

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa a la ocupación de los terrenos para la construcción del colector y estación depuradora de la Unidad Vecinal de Absorción de Hortaleza-Madrid.

Publicado el Decreto 2330/1963, de 10 de agosto, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción del colector y estación depuradora de la Unidad Vecinal de Absorción de Hortaleza-Madrid, y declarándose urgente en dicho Decreto la ocupación de los inmuebles y derechos necesarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de julio de 1955 y concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación:

Los terrenos están situados en los antiguos términos municipales de Hortaleza y Fuencarral, hoy Madrid, al Noroeste del núcleo urbano de Hortaleza, al sitio denominado el «Canto del Águila» y «Barranco Vivar», constituyendo una franja de terreno de tres metros de anchura que atraviesa las siguientes fincas: una de don Celedonio Álvarez, en una longitud de 132,30 metros; otra de don Germán Colino y hermanos, en 17 metros; otra de don Jesús Colino, en 172,64 metros; otra de don Angel Álvarez Herranz, en 281 metros; otra de don Fran-